



**ACUERDO No. 397
Mayo 14 de 2015**

Por el cual se reglamentan los requisitos de grado para los estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas.

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico tiene la facultad de reglamentar los requisitos de grado del programa de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas, conforme con las normas que rigen el ejercicio de la profesión de abogado y las alternativas para optar al título.

Que es necesario garantizar las condiciones académicas de calidad del programa de derecho que permitan al estudiante estar preparado para desempeñarse como abogado ético y comprometido con la defensa del ambiente y el desarrollo social.

ACUERDA.

**CAPÍTULO I
REQUISITOS DE GRADO**

Artículo 1.- Los estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas, deberán cumplir los siguientes requisitos de grado:

- 1.- Aprobar las asignaturas establecidas en el respectivo plan de estudios
- 2.- Aprobar las evaluaciones preparatorias reguladas en el presente Acuerdo.
- 3.- Presentar y aprobar la monografía o trabajo de investigación, conforme con lo establecido en el acuerdo 375 de 2014 del Consejo Académico o Certificar el cumplimiento de la Judicatura.

CAPITULO II

**EVALUACIONES PREPARATORIAS.
DEFINICIÓN Y ÁREAS DE EVALUACIÓN**

Artículo 2. Definición: Las evaluaciones preparatorias también denominadas en los Programas de Derecho exámenes preparatorios son requisito para grado, cuyo propósito es evaluar de manera individual, la capacidad



interpretativa, argumentativa, propositiva y las habilidades complejas para el ejercicio de la profesión de abogado.

Artículo 3. Áreas. El estudiante de Derecho de la U.D.C.A debe realizar las siguientes evaluaciones preparatorias:

- a). PRIVADO I: Derecho Civil
- b). PRIVADO II: Derecho Comercial
- c). PÚBLICO
- d). LABORAL
- e). PENAL
- f). PROCESAL

PARAGRAFO: El Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas, reglamentará el contenido, modo, tiempo de duración y alcances de los exámenes previstos en el Acuerdo 370 de 2014 del Consejo Académico de la U.D.C.A.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO.

Artículo 4. Clases de Evaluaciones Preparatorias. El estudiante podrá realizar las evaluaciones preparatorias por una de las siguientes modalidades:

1. Oral.
2. Escrito

Artículo 5. Requisitos. El estudiante podrá realizar las evaluaciones preparatorias una vez haya culminado las asignaturas objeto de evaluación.

Artículo 6. Inscripción. El estudiante podrá inscribirse para realizar cada una de las evaluaciones preparatorias quince días antes de la fecha señalada, para lo cual deberá allegar copia del recibo del pago establecido por la Universidad.

Artículo 7. El Decano de la Facultad de Derecho, al iniciar cada semestre deberá fijar las fechas de presentación de las evaluaciones preparatorias orales y escritas.

Artículo 8. El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Humanas, designará los jurados para cada evaluación preparatoria.



CAPITULO IV EVALUACIONES PREPARATORIAS ORALES

Artículo 9. El Decano de la Facultad de Derecho, designará dos profesores como jurados para cada una de las evaluaciones preparatorias.

Artículo 10. Desarrollo de la Evaluación Preparatoria Oral: El ingreso de los estudiantes se efectuará por orden alfabético. Durante la evaluación preparatoria los jurados realizarán las preguntas que estimen necesarias a los estudiantes sobre todas las asignaturas que conforman la respectiva área.

Artículo 11. Acta. Los jurados levantarán un acta donde consten los datos del estudiante y si se aprueba o no la evaluación preparatoria.

Artículo 12. Repetición de la evaluación preparatoria. Si el estudiante no aprueba la evaluación preparatoria tendrá derecho a volverla a presentar en el calendario establecido siguiendo el mismo procedimiento de inscripción y pago señalado en el presente Acuerdo.

Artículo 13. Comunicación. El Decano comunicará a la Oficina SIRA cuando el estudiante haya aprobado la evaluación preparatoria.

CAPITULO V EVALUACIONES PREPARATORIAS ESCRITAS

Artículo 14. Preguntas y calificación -Las preguntas de las evaluaciones preparatorias escritas serán preparadas y calificadas por los profesores designados por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Humanas

Artículo 15. Desarrollo de la evaluación Preparatoria: La evaluación se iniciará a la hora señalada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Humanas.

La evaluación preparatoria será supervisada por la persona seleccionada por el Decano.

El estudiante que no asista a la evaluación preparatoria tendrá derecho al reembolso de los derechos pecuniarios, solamente si se excusa por una causal de fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido presentarse. El estudiante deberá justificar el motivo por escrito en los tres días siguientes a la presentación de la evaluación.



Artículo 16. Repetición de las evaluaciones preparatorias. Si el estudiante no aprueba la evaluación preparatoria tendrá derecho a volverla a presentar en el calendario establecido siguiendo el mismo procedimiento de inscripción y pago señalado en el presente Acuerdo.

Artículo 17. Publicación de listas. El Decano publicará en las carteleras de la Universidad, el listado de las personas que aprobaron o no aprobaron las evaluaciones preparatorias señalando la nota correspondiente.

Artículo 18. Revisión de las evaluaciones preparatorias: Si el estudiante presenta inconformidad sobre la nota de la evaluación preparatoria escrita, puede solicitar la revisión en los tres días siguientes a la fecha de publicación en la cartelera de la Universidad. La revisión deberá ser motivada, si el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas considera procedente la revisión, designará un docente para el efecto y su calificación será la definitiva.

Artículo 19. Comunicación El Decano comunicará a la Oficina SIRA cuando el estudiante haya aprobado el correspondiente preparatorio.

CAPITULO VI JUDICATURA.

Artículo 20. Si el estudiante opta por prestar el servicio de la Judicatura previsto en la ley 552 de 1999, deberá realizar los trámites determinados por el Consejo Superior de la Judicatura o el Organismo que haga sus veces.

Artículo 21. Certificado: El estudiante deberá allegar a la Facultad, el certificado emanado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura o del organismo que haga sus veces en cual se acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de Abogado.

Artículo 22. Reporte: El Decano remitirá el certificado de aprobación de la judicatura a la oficina SIRA.

CAPITULO VII MONOGRAFIA, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23. Requisitos. El estudiante que opte por la presentación de monografía o trabajo de investigación, deberá cumplir con los trámites, requisitos y procedimientos establecidos en los Títulos II y III del Acuerdo No. 



375 del 11 de septiembre de 2014, expedido por el Consejo Académico de la Universidad U.D.C.A.

Artículo 24. Vigencia: El presente acuerdo rige para los estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2015.


GERMAN ANZOLA MONTERO
Rector


ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria

